

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO, AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE MARZO DE 2014.

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas del día veintiséis de marzo de dos mil catorce, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y en primera convocatoria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Alcalde, D. Luis María Beamonte Mesa, y con la asistencia de los Concejales, D. Luis José Arrechea Silvestre, Dña. Eva Mª Calvo Vallejo, D. José Emiliano Sánchez Olavarrieta, Dña. Waldesca Navarro Vela, Dña. Ana María Gavara Segura, D. Julio Gracia Pascual, Dña. Ana Cristina Sainz Martínez, Doña Ana Calvo Alejaldre, D. David Miguel Pellicer, Dña. Ana Cristina Vera Laínez, D. Pedro Luis Rivas Gracia, D. Jesús Francisco García Usón, D. José Miguel Montijano Torcal y D. José Luis Martínez de los Reyes. Están presentes la Secretaria General, Dña. Ana Rita Laborda Navarro, que da fe del acto, y la Interventora General, Dña. Marisa Pellejero Alcázar.

Excusan su asistencia por motivos laborales D. Juan Bautista García García y Dña. Virginia Pascual del Río.

Abierta la sesión por el Alcalde, se pasa al conocimiento de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta si alguien quiere formular alguna observación al borrador de la sesión extraordinaria celebrada el 25 de febrero.

No habiendo intervenciones, la Corporación Municipal aprueba, por unanimidad, el borrador de la citada sesión.

A) PARTE RESOLUTIVA.

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, FOMENTO, SERVICIOS GENERALES Y MEDIOAMBIENTE

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 56 DEL PGOU.

En este punto del Orden del Día, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. García (CC-IU): Hoy concluye una actuación urbanística con la que no hemos compartido los aspectos iniciales de 2008 y luego su aprobación definitiva en Noviembre de 2011, en base a unos criterios que hubo que adaptar la Comisión Provincial, unos aspectos como: el incremento de la densidad máxima de vivienda, unos coeficientes de homogeneización perversos, que supusieron cuadrar el resultado con la situación real y no en concordancia con los borradores de planeamiento y que traían beneficio a particulares sin



contraprestación al Ayto. Y las áreas de espacios verdes escasos, un talud de la estación al polígono. El expediente que viene a votación es complejo, hay cuestiones que nos crean dudas y criterios de adjudicación quizá consecuencia de entonces, se propone una cesión de aprovechamiento a ADIF, lo que supone beneficio, el edificio intercambiador se lo queda el Ayuntamiento. Ahí iba una urbanización, como cesión de espacios públicos, si es para su conservación nos quedamos el muerto y ADIF se incrementa su edificabilidad en sus espacios, cediéndole el Ayuntamiento la que le corresponde, los propietarios no corren con ningún gasto pero deberían ser corresponsables. Tenemos que a la DGA le cedemos por el escaso terreno del Instituto, en el informe se menciona un convenio con RENFE en junio del 94 y un acta de cesión de uso de 2001, no incluidos, pero no se ha reflejado el intercambiador, no estaba previsto. Consta en el expediente archivado. Se confirman la valoración de los terrenos que fue la modificación puntual, se corrigen no en la vivienda de protección oficial, sí en la vivienda libre. No compartiendo aquella aprobación definitiva de la modificación difícil, podemos compartir la reparcelación que hoy se aprueba. Y sí compartimos los criterios relativos al pozo del particular.

Sr. Arrechea (PP): La concordancia con el Plan General no tiene que haberla porque estamos en una fase avance de hace 8 años, el documento actual recogerá todas las modificaciones llevadas a cabo. En cuanto a beneficios a particulares y acuerdos con ADIF, y edificios particulares, es sencillo, hay unos particulares con unas edificaciones en parcelas que forman parte en derechos y cargas en la unidad de actuación, por su parte ADIF aporta unos metros que corresponde una edificabilidad, que no cabe en el suelo que le corresponde, la solución ADIF carga con los costes de urbanización. A los particulares se les resta aprovechamiento y el ayuntamiento le cede parte de su edificabilidad, quedan las tres partes contentas, y se soporta la urbanización entre ADIF y Ayuntamiento; en cuanto al tema del instituto, es una participación pequeña, que lo más fácil es solucionarlo monetariamente. Se ha ordenado un espacio que tuvimos que rehacer todo el expediente por circunstancias y algunos colectivos de la ciudad, y hoy somos capaces de sacarlo adelante, hoy somos propietarios de un intercambiador, habrá que ver la solución y así como la fórmula de rehabilitación del intercambiador.

Finalizado el debate, se pasa a la votación del dictamen y ésta arroja el siguiente resultado: hay diez votos a favor, ningún voto en contra y cinco abstenciones (dos del GM PSOE, dos del GM CC-IU y una del GM de CHA). Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento aprueba, por mayoría absoluta, el dictamen de referencia.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente en sesión celebrada el 17 de marzo de 2014 dictaminó favorablemente el expediente relativo al proyecto de reparcelación de la unidad de actuación nº 56 del PGOU de Tarazona, promovido a instancia del Ayuntamiento de Tarazona, y

Resultando que la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2013, acordó:

"PRIMERO.- Prestar conformidad a los criterios de adjudicación previstos en "Proyecto de reparcelación de la unidad de actuación nº 56" fechada a julio de 2013,



redactado por los Arquitectos D. Daniel Olano Pérez y D. Alberto Mendo Martínez del equipo OLANO Y MENDO ARQUITECTOS S.L. y el Abogado D. Alberto Cuartero Río de Despacho Alcázar Cuartero Abogados S.L.P. consistentes en:

- El Ayuntamiento de Tarazona cede parte de su aprovechamiento a ADIF para que éste pueda materializar el que le corresponde por aplicación de la ordenanza especial de remodelación.
- ADIF se adjudica no sólo el aprovechamiento adicional por aplicación de la ordenanza especial de remodelación, sino también el aprovechamiento minorado a los propietarios minoritarios para que no tengan que asumir gastos de urbanización.
- Todos los propietarios minoritarios reciben menos unidades de aprovechamiento (UAS) que las que aportan con el objeto de no tener que asumir ningún gasto de urbanización; esta diferencia se le adjudica a ADIF que correrá en su lugar con dichos gastos.
- La Diputación General de Aragón, en lugar de recibir unidades de aprovechamiento (UAS), recibe una compensación económica por los escasos 80,80 m2 que aporta de la parcela en la que se encuentra el Instituto Tubalcain.
- No se ha tenido en cuanta indemnizaciones por bienes ajenos al suelo, ya que el planteamiento de ordenación ha sido el de tratar de mantener la totalidad de los bienes de cada propietario, especialmente de los minoritarios, sin necesidad de demolición o cese, asignando las parcelas resultantes en el mismo emplazamiento que las parcelas aportadas y con una tipología que les permitiese mantener las construcciones existentes.
- Las parcelas resultantes 05/D2 y 07/D4 son proindiviso pues el aprovechamiento lucrativo correspondiente a los propietarios minoritarios no es suficiente para la asignación de una parcela completa a cada uno de ellos.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 56 del PGOU de Tarazona, según "Proyecto de reparcelación de la unidad de actuación nº 56" fechada a julio de 2013, redactado por los Arquitectos D. Daniel Olano Pérez y D. Alberto Mendo Martínez del equipo OLANO Y MENDO ARQUITECTOS S.L. y el Abogado D. Alberto Cuartero Río de Despacho Alcázar Cuartero Abogados S.L.P.; todo ello de conformidad con los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales parte integrante de este acuerdo a todos los efectos.

TERCERO.- Someter el citado proyecto a información pública durante el plazo de un mes, para alegaciones, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de difusión en la localidad.

CUARTO.- Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de unidad reparcelable correspondiente a la Unidad de Actuación nº 56 hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

QUINTO.- Requerir al equipo redactor para que en el trámite de información pública corrija los defectos en los planos de acuerdo con el informe emitido por la Arquitecta Municipal el 25 de octubre de 2013 y presente el plano de fincas resultantes con la concreción de los terrenos de reserva para vivienda protegida para su incorporación al planeamiento y su remisión al Consejo Provincial de Urbanismo, en aplicación del artículo 154 párrafo 2 de la LUA.



SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios que forman parte de esta unidad de ejecución, a saber, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias-ADIF-, Ayuntamiento de Tarazona, Diputación General de Aragón, D. Antonio Lorente Rada, D. Fernando Lorente Rada, Manuel Arnedo Giraldos y Emeterio Arnedo Giraldos y Mª Concepción Giraldos Villamayor, D. Francisco Javier Oliver Merino y Dª Esperanza Ledesma Coscolín, D. Cayo Morales Alcázar y Dª Mª Gloria Santa Engracia Latorre y la Confederación Hidrográfica del Ebro, para su conocimiento y efectos.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al resto de interesados en este procedimiento, la Comunidad de Regantes de Tarazona, Endesa Distribución Eléctrica, S.L., Antena Telefonía – Vodafone y Gas Aragón, S.A., para su conocimiento y efectos.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. para que manifieste la conformidad a la aportación a esta reparcelación de la parcela nº 10 Finca Registral nº 21593 gravada con un hipoteca constituida con esa entidad, en aplicación del artículo 11 del RD 1093/97, de 4 de Julio, que aprueba las normas complementarias al Reglamento Hipotecario, se interesa de ese Registro de la Propiedad.

NOVENO.- Recordar al equipo redactor de este proyecto de reparcelación que deberá asistir al Ayuntamiento en la resolución de las alegaciones que, en su caso, pudieran presentarse en el trámite de información pública; igualmente le corresponde la redacción de cuantas modificaciones técnicas del proyecto sean necesarias y derivadas de la tramitación de este expediente hasta la consecución de la aprobación definitiva.

DÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Obras, Urbanismo y Servicios y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

DÉCIMO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria en relación con el expediente."

Resultando que el trámite de información pública se realizó mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 285, de 13 de diciembre de 2013, y según se acredita en certificado emitido al efecto, han presentado alegaciones Francisco Oliver Merino y Esperanza Ledesma Coscolín.

Alegan los interesados en escrito presentado el 14 de enero de 2014, que en la parcela de su propiedad, (finca aportada 10 de la reparcelación) existe una pequeña edificación de ladrillo que alberga un pozo de elevación de aguas subterráneas destinadas a riego, autorizado e inscrito en el Registro de Aguas Subterráneas con el nº 2256, incompatible con la ejecución del planeamiento. (Se adjunta fotocopia de la célula de notificación del Servicio Provincial de Industria y Energía). Dicha eliminación conlleva la pérdida del derecho a la disposición de agua. Por lo que solicitan conforme al artículo 98 del RD 3288/1978 en su última revisión vigente desde 10 de noviembre de 2011, que este bien sea valorado con independencia del suelo y se satisfaga la indemnización que corresponda por la pérdida del bien y del derecho de aprovechamiento sobre el mismo.

Del contenido de estas alegaciones se dio traslado al redactor del proyecto para que emitiera informe al respecto.

El 5 de marzo de 2014 tuvo entrada en el registro general informe redactado por el Abogado D. Alberto Cuartero Ríos motivando la denegación de las alegaciones, en base a los siguientes argumentos:



- "...La finca aportada 10 del Proyecto de Reparcelación es la parcela catastral 225 del polígono 10, con referencias catastrales 002200700XM04B0001YG y 50254A010002250000OI.
- 2. Realizada visita a la citada finca e instalación en fecha 20 de febrero de 2014, se comprueba que la misma se ubica en Camino de los Pinos, 13, parcela que alberga una caseta que contiene el motor para la elevación de las aguas subterráneas. La construcción tiene unas dimensiones en planta de 2,38 m. por 1,90 m., y una altura de 2,10 m. Sus muros están formados por una doble hoja de ladrillo hueco doble colocado sobre su tabla. La puerta de entrada, de 1,22 m. de anchura, está compuesta por dos hojas de chapa. El exterior del muro está enfoscado y pintado. La cubierta es de fibrocemento sobre viguetas que apoyan directamente en el muro de ladrillo, y carece de canalón. El pavimento es una solera de hormigón, que rodea la edificación también por el exterior.
- 3. En fecha 13 de febrero de 2014 se solicitó informe al Servicio de Concesiones de Aguas Subterráneas de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre la existencia de título que ampare la citada captación de aguas subterráneas, informe que fue evacuado en fecha 21 de febrero de 2014, (y notificado el día 28 de febrero siguiente) en el que se hace constar: "Consultado el registro de aguas y el catálogo de aguas privadas correspondiente a la cuenca del Ebro se ha comprobado que no consta inscrito ningún aprovechamiento en las fincas citadas ni a nombre de las personas que se citan en el escrito. Asimismo se ha comprobado que no son titulares de ningún tipo de autorización en vigor otorgada por este Organismo, no se ha localizado ningún expediente en trámite relacionado con este aprovechamiento de aguas subterráneas." Se adjunta a la presente copia de la solicitud de informe a la CHE y del informe emitido por el Servicio de Concesiones de Aguas Subterráneas.
- 4. Se ha formulado consulta a los servicios municipales sobre la existencia de licencia o autorización urbanística que ampare construcción de la citada instalación, sin que se hayan podido localizar antecedentes de la misma, por lo que resulta que la citada instalación carece de licencia municipal.
- 5. De las circunstancias anteriores resulta que la construcción cuya indemnización se solicita no cuenta con licencia urbanística ni ha sido legalizada con posterioridad. Asimismo resulta que los alegantes no son titulares de derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas alguno en la citada parcela.
- 6. El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo establece en su artículo 22:
- "3. Las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en el suelo rural, se tasarán con independencia de los terrenos siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes.

En el suelo urbanizado, las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ajusten a la legalidad se tasarán conjuntamente con el suelo en la forma prevista en el apartado 2 del art. 24.

Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legitimante que requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística.

La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil.



- 4. La valoración de las concesiones administrativas y de los derechos reales sobre inmuebles, a los efectos de su constitución, modificación o extinción, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos; y subsidiariamente, según las normas del derecho administrativo, civil o fiscal que resulten de aplicación".
- 7. A la vista del hecho de que la construcción cuya indemnización se solicita no se ajusta a la legalidad al tiempo de la valoración, y al hecho de que, conforme señala el Informe del Servicio de Aguas Subterráneas de la CHE, no consta inscrito ningún aprovechamiento en las fincas citadas, ni los alegantes son titulares de ningún tipo de autorización en vigor otorgada por dicho Organismo, y de conformidad con lo dispuesto en la citada norma sobre valoraciones, considero que no procede la valoración e indemnización solicitada, por lo que entiendo que procede la desestimación de la alegación."

Junto a este Informe Jurídico se remite para su incorporación al expediente el informe técnico sobre aprovechamientos de agua subterránea en Tarazona emitido por Confederación Hidrográfica del Ebro el 21 de febrero de 2014 citado en el informe. También se acompaña documentación técnica consistente en plano 01 situación y plano 02 topográfico, a fin de subsanar las deficiencias advertidas por la Arquitecta Municipal en su informe de 25 de noviembre de 2013; al igual que el plano de fincas resultantes con la concreción de los terrenos de reserva para vivienda protegida para su incorporación al planeamiento y su remisión al Consejo Provincial de Urbanismo, en aplicación del artículo 154 párrafo 2 de la LUA.

El 16 de enero de 2014 tiene entrada en el registro general escrito presentado por la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Gobierno de Aragón, manifestando que en lo que afecta a los bienes de la CCAA en esta unidad de actuación, se estima conforme la propuesta incluida en el Proyecto de Reparcelación, siempre que las actuaciones de restitución de los cerramientos, niveles, cotas del terreno, patio y el entorno en general no determinen afecciones que perjudicarán el uso y el funcionamiento del Instituto "TUBALCAIN". Actuaciones que tal y como se determinan en las valoraciones incluidas deberán ser imputadas expresamente con cargo a la partida definida como "Estimación de costes adicionales de gastos de Urbanización", y por tanto, independientemente de las cuantías determinadas en el cuadro 4.2 de "Cuenta de liquidación provisional".

Con relación a esta alegación decir que en el punto 1.7 criterios de valoración del elementos ajenos al suelo textualmente se dice: "En cuanto a la Finca Aportada 3, correspondiente a la porción del Instituto de Educación Secundaria "Tubalcaín" incluida en el ámbito, la misma está separada de éste por un muro que habrá de ser demolido. Se propone que el proyecto de urbanización contemple la reposición de dicho muro en su nueva ubicación, como límite de la unidad de actuación y con cargo a la misma, por lo que tampoco se prevé su valoración.

Queda aclarado que el proyecto de reparcelación ha tenido en cuenta los bienes del Gobierno de Aragón que se ven afectados y su reposición a incluir en el proyecto de urbanización a cargo de la unidad, por lo que se estima que estos derechos de propiedad están garantizados en este proyecto.



De los informes que obran en el expediente se acredita que el proyecto de reparcelación se ha ajustado a los criterios previstos en el artículo 149 de la LUA regulador del contenido; así como la documentación necesaria prevista en el artículo 152 de la LUA, esto es, memoria, relación de propietarios e interesados, propuesta de adjudicación, tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del plan, cuenta de liquidación provisional y planos. Igualmente se ha incorporado la ordenanza especial de remodelación en ejecución del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Tarazona y RENFE el 15 de junio de 1994 y acta de cesión de uso de 13 de septiembre de 2001.

Procede, por tanto, continuar con la tramitación del expediente y adoptando acuerdo de aprobación definitiva. Los efectos que se derivan de la aprobación del Proyecto de Reparcelación, a tenor de lo previsto en el artículo 155 de la Ley Urbanística de Aragón, son:

- a) Transmisión a la Administración que proceda, en este caso el Ayuntamiento de Tarazona, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento.
- b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas, siempre que quede establecida su correspondencia.
- c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de los deberes establecidos en esta Ley y, en particular, al pago de las cargas de urbanización.

La aprobación de la reparcelación implica la extinción o transformación de derechos y cargas, inscripciones registrales; y, una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación, se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad, que se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 del RdLeg 2/2008 y 4 y siguientes del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Desde el punto de vista procedimental el artículo 154 dispone que, el procedimiento previsto para la aprobación de la reparcelación, es el establecido para los Estudios de Detalle en el artículo 68 de la Ley Urbanística, esto es, aprobación inicial por el Alcalde y la definitiva por el Ayuntamiento en Pleno, previo sometimiento a información pública y audiencia de los interesados por plazo común de un mes como mínimo.

Resulta de aplicación al presente expediente la Disposición Transitoria Cuarta en la redacción dada por la Ley 4/2013 de 23 de mayo por la que se modifica la Ley 3/2009 de 17 de junio Urbanismo de Aragón, al no haber sido aprobado inicialmente este instrumento de gestión urbanística antes de la entrada en vigor de la citada modificación legal, es de aplicación el régimen jurídico resultante de esta última modificación. Así como, el régimen previsto en la LUA en los artículos 24 estatuto de la promoción en suelo urbano y urbanizable delimitado, 129 elección de sistema de gestión, 131 a 137 aprovechamiento urbanístico, 147 a 155 reparcelación y 157 gestión directa por cooperación. Y, conforme a la Disposición Final Primera de la L.U.A., como derecho supletorio, "mientras no se produzca el desarrollo reglamentario, total o parcial, de esta Ley, el desplazamiento del Derecho supletorio estatal no afecta a los contenidos de los Reglamentos estatales en materia de urbanismo compatibles con el contenido de la misma, de manera que continuarán



aplicándose como Derecho supletorio en la Comunidad Autónoma los siguientes preceptos, salvo en los extremos derogados por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero:

... c) Los artículos 46, 47, 48 a 63, 52, 65, 67 a 104, 107.2 y 3, 108 a 111, 113.3, 115. 116, 118 a 130, 136, 137, 164 a 167, 181 a 183 y 186 a 2010 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1979, de 25 de agosto.". Igualmente resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo en especial el artículo 51 a 54 y el Real Decreto 1492/2011 de 24 de octubre por el que se aprueba el reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo

Y, a la vista de los antecedentes expuestos, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Francisco Oliver Merino y Esperanza Ledesma Coscolín en el trámite de información pública a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 56 del PGOU de Tarazona, habida cuenta que la construcción cuya indemnización se solicita no se ajusta a la legalidad al tiempo de la valoración; además de no constar inscrito ningún aprovechamiento en la finca aportada 10, correspondiente a la parcela catastral 225 del polígono 10, ni los alegantes son titulares de ningún tipo de autorización en vigor otorgada por dicho Organismo conforme se acredita en el Informe del Servicio de Aguas Subterráneas de la CHE de 21 de febrero de 2014. Todo ello de conformidad con el informe jurídico emitido por el redactor del proyecto fechado a 5 de marzo de 2014, parte integrante de este acuerdo a todos los efectos.

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones presentadas por la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Gobierno de Aragón en el trámite de información pública a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 56 del PGOU de Tarazona, habida cuenta que en el punto 1.7 criterios de valoración del elementos ajenos al suelo textualmente, se tiene en cuenta con relación a la Finca Aportada 3, que existe un muro que habrá de ser demolido y las obras de reposición del mismo se incluirán dentro proyecto de urbanización con cargo a la unidad de actuación y como límite de la misma.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 56 del PGOU de Tarazona, según "Proyecto de reparcelación de la unidad de actuación nº 56" fechada a julio de 2013, redactado por los Arquitectos D. Daniel Olano Pérez y D. Alberto Mendo Martínez del equipo OLANO Y MENDO ARQUITECTOS S.L. y el Abogado D. Alberto Cuartero Río del Despacho Alcázar Cuartero Abogados S.L.P.; comprensivo de los criterios de adjudicación consistentes en:

- El Ayuntamiento de Tarazona cede parte de su aprovechamiento a ADIF para que éste pueda materializar el que le corresponde por aplicación de la ordenanza especial de remodelación.
- ADIF se adjudica no sólo el aprovechamiento adicional por aplicación de la ordenanza especial de remodelación, sino también el aprovechamiento minorado a los propietarios minoritarios para que no tengan que asumir gastos de urbanización.
- Todos los propietarios minoritarios reciben menos unidades de aprovechamiento (UAS) que las que aportan con el objeto de no tener que asumir ningún gasto de



- urbanización; esta diferencia se le adjudica a ADIF que correrá en su lugar con dichos gastos.
- La Diputación General de Aragón, en lugar de recibir unidades de aprovechamiento (UAS), recibe una compensación económica por los escasos 80,80 m2 que aporta de la parcela en la que se encuentra el Instituto "Tubalcaín".
- No se ha tenido en cuanta indemnizaciones por bienes ajenos al suelo, ya que el planteamiento de ordenación ha sido el de tratar de mantener la totalidad de los bienes de cada propietario, especialmente de los minoritarios, sin necesidad de demolición o cese, asignando las parcelas resultantes en el mismo emplazamiento que las parcelas aportadas y con una tipología que les permitiese mantener las construcciones existentes.
- Las parcelas resultantes 05/D2 y 07/D4 son proindiviso pues el aprovechamiento lucrativo correspondiente a los propietarios minoritarios no es suficiente para la asignación de una parcela completa a cada uno de ellos.

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales parte integrante de este acuerdo a todos los efectos.

- CUARTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para público conocimiento, y notificar individualmente a los propietarios incluidos en el ámbito de la unidad, en aplicación del artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.
- QUINTO.- Remitir al Consejo Provincial de Urbanismo plano de fincas resultantes con la concreción de los terrenos de reserva para vivienda protegida para su incorporación al planeamiento, en aplicación del artículo 154 párrafo 2 de la LUA.
- **SEXTO.-** Una vez firme en vía administrativa, el acuerdo de aprobación definitiva se notificará a todos los interesados y procederá a otorgar escritura pública o expedir documento con las solemnidades y requisitos dispuesto para las actas de los acuerdos.
- **SEPTIMO.-** Facultar al Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo".
- 3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES.

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. García (CC-IU): Este expediente lo apoyamos hace algo más de un año cuando se aprobó, y lo vamos a volver a apoyar. Echamos de menos las consultas y reclamaciones de los hosteleros de la ciudad, eché en falta las participación de otras entidades, asociaciones vecinos y comerciantes, tras las quejas de los hosteleros, pero parece que algo se ha tenido en cuenta. Sigo echando en falta la participación de otros grupos, las condiciones estéticas de



las terrazas hay que regularlas, pero siendo capaces de dar explicación más amplia, hay que clarificar con más posibilidades para las terrazas, ahora veremos si hay quejas por parte de los vecinos y comerciantes, porque no hemos sido capaces de aplicarlas por no haber hecho ese proceso. Este grupo votará a favor.

Sr. Arrechea (PP): En la tramitación inicial de la aprobación de la Ordenanza si se hicieron 3 reuniones en la aprobación de hace una año, para que la vieran e hicieran cualquier aportación, sí hubo mucha participación de los empresarios en la reunión, pero solo 2 o 3 aportaron; al entrar en vigor, el Ayuntamiento se da cuenta de que hay algunas cuestiones que se pueden modificar, mejorar o cambiar, tenemos otra reunión con los hosteleros en la que se realizan propuestas, pero la mayoría en relación a la necesidad de inversión en las mesas y las sillas, tenemos que ser capaces y abrir el abanico de las posibilidades de mobiliario; la modificación de la Ordenanza básicamente viene motivada por las famosas sillas metálicas que los hosteleros tienen en acopio y que son dignas para tener una ciudad bonita, y luego, también veremos en otro expediente que no se grava algún otro mobiliario.

El dictamen de referencia es aprobado por la Corporación municipal por unanimidad.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente en sesión celebrada el 17 de marzo de 2014 dictaminó favorablemente el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos auxiliares, y

En sesión plenaria celebrada el 30 de enero de 2013 se acordó aprobar definitivamente la "Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos auxiliares". La publicación del texto íntegro de esta ordenanza se realizó mediante anuncio publicado en el BOPZA de 20 de febrero de 2013.

Obran en el expediente informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales por los que se propone la interpretación y modificación de determinados artículos, a saber, 6. Sujetos que pueden solicitar autorización, 8. Tipos de autorización, 14. Condiciones generales de los espacios autorizados, 16.3. Estacionamiento, 20. Horario de Funcionamiento y 24.4.+ Prohibiciones, sino también del artículo 18.4.1 regulador de los veladores, todo ello en los términos que como tal se incorpora al expediente.

Por el Concejal Delegado de Urbanismo se propone además la modificación del artículo 18.4.1 regulador de los veladores.

Estas propuestas de modificación deben tramitarse conforme al procedimiento de aprobación de esta ordenanza.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 29.2.d) y 139 al 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 22.2.d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el



que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 141 de la Ley 7/99, de 9 de abril, el procedimiento a seguir para su tramitación, requiere acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la entidad

El acuerdo de aprobación inicial se someterá a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Aragón Sección Provincial de Zaragoza y en el tablón de anuncios de la entidad local por plazo mínimo de 30 días, en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones reparos u observaciones.

Asimismo, el acuerdo de aprobación y el proyecto han de someterse a audiencia previa de las Asociaciones vecinales de Tarazona y de defensa de los consumidores y usuarios de esta Ciudad, debidamente inscritos en el Registro correspondiente de Asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Concluido el período de información pública y audiencia de los interesados, si se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones, deberán estudiarse e informarse estas por la Comisión Informativa correspondiente que formulará la propuesta de aprobación de la Ordenanza, que será definitivamente aprobada por el Pleno de la Entidad Local.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones contra la aprobación inicial de dicha Ordenanza en el plazo de información pública y audiencia de los interesados, el Acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo, extendiéndose por esta Secretaría certificación que acredite esta circunstancia.

El Acuerdo de aprobación definitiva expresa o tácita de la Ordenanza, con el texto de la misma, debe publicarse integramente en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento, no produciendo la Ordenanza efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados desde el día siguiente al de la publicación. Asimismo se publicarán, como dispone el artículo 133.1, segundo párrafo, del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, en el boletín informativo, cuando exista, y en el tablón de anuncios de la Entidad Local la referencia al Boletín Oficial de la Provincia en que se haya publicado integramente el texto.

El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Y a la vista de los antecedentes expuestos, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:



PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Primera Modificación de la "Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos auxiliares", de conformidad con el texto que queda incorporado en el expediente.

SEGUNDO. Dar audiencia previa a las Asociaciones vecinales de Tarazona y de defensa de los consumidores y usuarios de esta Ciudad, debidamente inscritos en el Registro correspondiente de Asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

TERCERO. Someter la presente ordenanza a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de esta Corporación, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, conforme al artículo 140, 2º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, a dichos efectos.

CUARTO.- Entender aprobada definitivamente esta Ordenanza Municipal en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública, procediendo a su publicación íntegra conforme al artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de este acuerdo.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

4.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE USO GRATUITA DE PARTE DEL INMUEBLE, PROPIEDAD DE ESE AYUNTAMIENTO, Y CALIFICADO COMO BIEN PATRIMONIAL, UBICADO EN C/ ANCHA SAN BERNARDO 13 Y 15, AL CONSORCIO DE LA CASA DEL TRADUCTOR, ASÍ COMO REGULARIZAR Y AJUSTAR A LA SITUACIÓN ACTUAL LA CESIÓN DE USO DE LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL CITADO INMUEBLE A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS LA MAGDALENA.

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Vera (PSOE): Ratificar nuestro voto favorable a esta propuesta y hablar de la preocupación de este grupo por lo que entendemos paralización, sabemos que recientemente ha habido una reunión de la Casa, y poner de manifiesto nuestra preocupación de que haya un traductor para que lleve a la casa donde tiene que ser. Manifestar nuestra preocupación.

Sr. Alcalde (PP): Hubo reunión del Consejo donde se aprobaron los presupuestos, ahora en exposición. Bueno, pues en estos años ha habido modificación de los Estatutos, que al final se han aprobado. Tenemos contactos con instituciones para colaboración, se han cerrado los Estatutos y el convenio de este año, con unas aportaciones de 60.000.-euros DPZ, 30.000.- DGA y 30.000.- Ayuntamiento de Tarazona; se ha producido el traslado a la



residencia de El Cinto y se han hecho inversiones. Queremos que la casa tenga la repercusión, que tuvo en su inicio, ya que luego hubo cierta debilidad en la gestión. Sin querer echar culpa a nada ni nadie, la casa necesitaba de un impulso distinto, hay que tener en cuenta que las circunstancias de las instituciones son otras. Habrá que convocar la selección del Director sin imposición de ningún colectivo, sino según los principios de mérito, capacidad y la idoneidad, y a partir de ahí actuaremos con la máxima responsabilidad. Agradezco su intervención y decirle que su deseo también es mi deseo.

La corporación Municipal aprueba por unanimidad el dictamen referenciado.

Visto el expediente incoado al efecto de la posibilidad y conveniencia de proceder a la cesión de uso del inmueble, propiedad de este Ayuntamiento, parte de la Residencia El Cinto al Consorcio de la Casa del Traductor, como sede, solicitado por su Presidenta a este Ayuntamiento con fecha 25 de Noviembre de 2013 y, que es conveniente para los intereses municipales, así como al mismo tiempo regularizar y ajustar a la situación actual la cesión de uso a la Asociación de Vecinos La Magdalena del Barrio de El Cinto, de la parte correspondiente.

Vista la posibilidad y conveniencia de proceder a la cesión del inmueble, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en c/ Ancha San Bernardo 13 y 15, de este Municipio, para fines de interés general como Sede de la Casa del Traductor y de la Asociación de Vecinos La Magdalena del Barrio de El Cinto.

Visto que por las peculiaridades del bien y la singularidad de la operación se considera como procedimiento más adecuado la adjudicación directa.

Visto que se ha adjuntado al expediente certificado del Inventario de Bienes relativo a dicho bien y Nota simple registral.

Visto que con fecha 20 de Enero de 2014, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la cesión en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 25 de Febrero de 2014, se emitió por los Servicios Técnicos informe acerca del valor del bien a ceder y sobre la singularidad de la operación.

Visto que con fecha 5 de Marzo de 2014, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 30.1.m) y 184 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Los artículos 106.1 y 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 99 al 102 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.



— El artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre [los principios extraídos de la legislación contenida en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse].

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La Comisión de Economía, Hacienda y Régimen Interior dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el 17 de marzo de 2014.

Por todo ello, el Pleno de este Ayuntamiento adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Ratificar la aprobación del Inicio del procedimiento de adjudicación directa de la cesión de uso gratuita del inmueble, propiedad de este Ayuntamiento, y calificado como bien patrimonial, parte de la Residencia El Cinto al Consorcio de la Casa del Traductor, como sede, solicitado por su Presidenta a este Ayuntamiento con fecha 25 de Noviembre de 2013 y, que es conveniente para los intereses municipales, así como al mismo tiempo regularizar y ajustar a la situación actual de la cesión de uso a la Asociación de Vecinos La Magdalena del Barrio de El Cinto, de la parte correspondiente; ubicado en c/ Ancha San Bernardo 13 y 15, de este Municipio, para fines de interés general como Sede de la Casa del Traductor y de la Asociación de Vecinos La Magdalena del Barrio de El Cinto, y aprobar el expediente de cesión tramitado.

SEGUNDO. Aprobar la cesión de uso gratuita del inmueble, propiedad de este Ayuntamiento, y calificado como bien patrimonial, ubicado en c/ Ancha San Bernardo 13 y 15, de este Municipio, parte de la Residencia El Cinto, al Consorcio de la Casa del Traductor, como sede, solicitado por su Presidenta a este Ayuntamiento con fecha 25 de Noviembre de 2013 y considerando que es conveniente para los intereses municipales y los del Consorcio de la Casa de Traductor y por su interés general.

CONDICIONES DE LA CESIÓN DE USO AL CONSORCIO DE LA CASA DEL TRADUCTOR.

OBJETO:

Planta principal: (toda la planta)

- Oficina 1.
- Oficina 2.
- Baños.
- · Salón (*).
- (*) El uso de salón se encontrará supeditado a las necesidades de uso que disponga el Ayuntamiento de Tarazona.

Planta primera: (toda la planta).

- Cocina-almacén.
- Salón.
- Sala comedor.



Baños comunes.

7 dormitorios

Superficie útil destina a la Casa del Traductor:

Planta principal: 395,73 m².
 Planta primera: 328,53 m².

Total: 724,26 m².

Cuota de participación: 54,59%

PLAZO: 10 años prorrogables anualmente por otros cinco más, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario con tres meses de antelación a la finalización de cada anualidad.

DERECHOS Y OBLIGACIONES:

-El cesionario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo para fines de interés general que tiene el Consorcio de la Casa del Traductor debiendo solicitar y obtener las licencias que correspondan.

-El cesionario no deberá abonar canon por tratarse de una cesión gratuita.

-Deberá suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse en el edificio (contenido), por su uso.

-El cesionario deberá satisfacer, no obstante, la parte que le corresponde por su cuota de participación en el edificio de los gastos de uso, suministros y mantenimiento de acuerdo con lo estipulado en el informe técnico de 25 de Febrero de 2014, que forma parte del presente acuerdo, por lo que se refiere a los gastos fijos y gastos variables, así como cualesquiera otros que pudiesen surgir con posterioridad, así como impuestos que correspondan. El Ayuntamiento procederá a su liquidación por semestres vencidos y el usuario deberá reintegrarlos en el plazo de diez días.

-El Consorcio queda obligado y se compromete a mantener en buen estado las dependencias recibidas por este acuerdo, cuyo uso gratuito se cede. Y deberá, en relación con las obras de mantenimiento y conservación que en cada momento puedan ser necesarias, hacerse cargo de ellas para el cumplimiento de sus fines, previa autorización del Ayuntamiento.

-El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al cesionario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

Serán causas de resolución de la presente cesión:

- a. Que el cesionario dejara de prestar los servicios que motivan la cesión del inmueble referenciado en el municipio de Tarazona.
- b. Que por causa de fallos estructurales en el edificio, orden municipal de desalojo, rehabilitación, modificación del Plan General de Urbanismo, necesidades de algún Área del Ayuntamiento de Tarazona, etc..., se hiciera preciso su abandono, en cuyo supuesto el Ayuntamiento de Tarazona quedaría obligado, en caso de que los hubiera, a facilitar locales alternativos y cuya cesión a sería objeto de una nueva regulación.
- c. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el condicionado de esta cesión.
- d. Mutuo acuerdo entre las partes. En este supuesto deberá mediar preaviso de 4 meses.
- e. Vencimiento del plazo fijado, o en su caso el de cada una de las prórrogas, si hubiera preaviso.



La resolución del presente acuerdo determinará, cualquiera que sea la causa, reversión gratuita al Ayuntamiento, de las instalaciones que se hubieran realizado, así como de cuantas reparaciones efectuadas y mejoras introducidas en los inmuebles cedidos.

-Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este acuerdo, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

TERCERO. Aprobar la regularización y ajuste a la situación actual de la cesión de uso a la Asociación de Vecinos La Magdalena del Barrio de El Cinto, de la parte correspondiente, quedando como parte cedida de la Residencia de el Cinto a la Asociación de Vecinos de la Magdalena del Barrio de El Cinto la que sigue:

<u>Asociación de Vecinos de la Magdalena:</u>

Planta baja:

- Salón juventud.
- Salón lavandería.
- Baños.

Planta entresuelo: (toda la planta)

- Bar.
- Cocina.
- Bodegas. (*)
- Baños.
- Oficinas.
- (*) No se computan a efectos de superficie computable dentro de la cuota de participación. Superficie útil destinada a la Asociación de Vecinos de la Magdalena:
- Planta baja: 213,01 m².
- Planta entresuelo: 246,96 m².
 - Cuota de participación: 34,67%

Total: 459,97 m².

CONDICIONES DE LA CESION: Las estipuladas con carácter inicial en la fecha de adquisición con fecha 13 de Mayo de 1991 y acuerdos posteriores de rectificación.

CUARTO: Por lo tanto reservar para la disponibilidad y uso Municipal la parte:

<u>Ayuntamiento de Tarazona:</u>

Planta baja:

Almacén –depósito.

Planta segunda:

- 7 dormitorios.
- Terraza.



Cuarto de caldera y enfriadora. (*)

(*) Espacio común de instalaciones, que no se computará a efectos de superficie de participación.

Superficie útil destinada al Ayuntamiento Tarazona:

Planta baja:

35,40 m².

Planta segunda: 107,16 m².

Total: 142,56 m².

Cuota de participación: 10,74 %.

CONDICIONES GENERALES DEL USO COMPARTIDO del edificio:

La escalera que comunica la planta principal (usuario la Casa del Traductor) y la planta entresuelo, (usuario la Asociación de Vecinos de la Magdalena), deberá estar cerrada, de tal modo que no exista conflictos de uso.

La escalera que comunica la planta primera (usuario la Casa del Traductor) y la planta segunda (usuario el Ayuntamiento) deberá estar siempre abierta cuando ésta última planta se encuentre en uso, ya que es la única vía de evacuación que se dispone, quedando el recorrido libre de obstáculos.

Indicar que el acceso a la planta segunda, se llevará a cabo a través del mismo acceso de la Casa del Traductor.

El salón de la planta principal, podrá ser usado siempre que el Ayuntamiento lo necesite. El uso por parte de la Asociación deberá solicitarse a este Ayuntamiento.

QUINTO: Formalizar la cesión de la Casa del Traductor en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Acuerdo. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

SEXTO: Formalizar la regularización de la cesión de uso a la Asociación en escritura pública.

SEPTIMO: Proceder a la correspondiente anotación en el Inventario de bienes de la Corporación de la cesión de uso aprobada.

OCTAVO: Trasladar comunicación de la presente resolución al Área de Cultura, Área de Obras, Servicios y Urbanismo, Sra. Presidenta de la Casa del Traductor, Sr. Presidente de la Asociación de Vecinos la Magdalena del Barrio de El Cinto, así como a todos los interesados.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 5/2014.

Resultando que ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe el crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o el consignado es insuficiente y no ampliable, por lo que se solicitó mediante Providencia de Alcaldía de fecha 11 de Marzo de 2014 informe de Intervención sobre la Modificación de Créditos Núm. 5/2014.

Resultando que por el Interventor General se ha emitido informe con fecha 11 de marzo de 2014 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177, 2º del Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, informe que obra incorporado al expediente tramitado.

Considerando que la Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- —Artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Según lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación o éste sea insuficiente, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario, en el primer caso, y de suplemento de crédito, en el segundo.

Considerando que a tenor de lo establecido en el artículo 49 del Real Decreto 500/1990, las bajas por anulación suponen una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del Presupuesto. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del Presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del Real Decreto 500/1990), tal y como ocurre en el presente caso.

En relación al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en los términos que se pronuncia la Ley Orgánica2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, definida esta como la capacidad o necesidad de financiación que en términos presupuestarios puede determinarse como la diferencia entre los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos y los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2012, se ha emitido informe por el Interventor General con fecha 15 de Octubre de 2013.

Considerando los artículos 22, 2°, 3) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al artículo 29, 2, e) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

La Comisión de Economía, Hacienda y Régimen Interior dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el 17 de marzo de 2014.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta (condiez votos a favor del GM del PP, ningún voto en contra y cinco abstenciones –dos del GM de PSOE, dos del GM de CC-IU y una del GM de CHA-), el siguiente **ACUERDO**:



PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos Núm. 5/2014 del vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2014, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

PROGRAMA	ECONOMICO	PROYECTO	IMPORTE	
3420	62101	ACONDICIONAMIENTO GRADERIO Y TALUD CAMPO DE FUTBOL HIERBA		1.690,00
3420	62100	ACONDICIONAMIENTO CAMPO FUTBOL HIERBA		2.649,41
4330	62202	FIN- RECINTO FERIAL FASE I		3.411,78
9240	61026	REMODELACION PLAZA EL PUERTO Y PLAZA SAN MIGUEL		17.962,54
		TOTAL	_	25.713,73
SUPLEMENT CREDITO	O.DE			
PROGRAMA	ECONOMICO	PROYECTO	IMPORTE	
9240	61006	RENOVACION REDES CALLE CALDENOGUEA, TEATRO Y RUDIANA		8.377,86
		TOTAL		8.377,86
		TOTAL GENERAL		34.091,59
FINANCIACIO	ON CON BAJA			
PROGRAMA	ECONOMICO		IMPORTE	
1550	60900	OTRAS INVERSIONES EN PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO		34.091,59
		TOTAL		34.091.59

SEGUNDO.- Someter el expediente a exposición pública, por término de QUINCE DÍAS mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobado el expediente de Modificación de Créditos Núm. 5/2014 en el supuesto de que durante el citado plazo de 15 días no se hubieran presentado reclamaciones.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo".

6.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM 2/2014.

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Vera (PSOE): Brevemente para argumentar el voto en contra de este grupo, el mismo de sesiones anteriores, es la misma justificación mientras no se corrija lo que se aprobó en la comisión.



Sr. Alcalde (PP): No sé a qué se refiere.

Finalizado el debate, se pasa a la votación del dictamen y ésta arroja el siguiente resultado: hay once votos a favor -diez del GM del PP y uno del GM de CHA-; dos votos en contra del GM de PSOE y dos abstenciones del GM de CC-IU. Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento aprueba, por mayoría absoluta, el dictamen de referencia.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de Marzo de 2014, en la que se solicita informe de la Intervención General a los efectos de indicar si procede el reconocimiento extrajudicial de créditos por la existencia de facturas que se refieren a servicios/obras efectuados a esta entidad local en el ejercicio anterior, y/o para los que no existía dotación presupuestario o que han sido realizados sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido para su contratación.

Resultando que por la Intervención General, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se ha emitido el correspondiente informe con fecha 12 de Marzo de 2014, incorporando anexo al mismo con la relación de facturas y gastos pendientes de aplicación.

Considerando que la normativa aplicable es la siguiente:

- Artículo 92.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 163 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Base 20^a, 3 RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION. Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria o corresponda a gastos realizados sin haberse seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, o dichos gastos procedan de ejercicios anteriores.

Considerando que el reconocimiento extrajudicial de créditos deriva de la existencia de obligaciones generadas de forma irregular bien por inexistencia o insuficiencia de crédito adecuado a la naturaleza del gasto, en cuyo caso deberá aprobarse conjuntamente el reconocimiento de estas obligaciones y la modificación presupuestaria correspondiente en su caso, bien realizados sin haber seguido el procedimiento establecido, o que dichos gastos provengan de ejercicios anteriores.



Sin embargo, tal y como ha puesto de relieve reiteradamente la jurisprudencia contencioso-administrativa, el incumplimiento por parte de la Administración de la normativa aplicable no puede producir un enriquecimiento injusto para la misma ni perjuicios económicos a terceros que hayan actuado de buena fe, siendo procedente en tal caso la tramitación de un expediente para la convalidación de los efectos económicos derivados de los referidos gastos, mediante el reconocimiento extrajudicial de los créditos requeridos para su abono, todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidades a que se refiere el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Considerando que ante los incumplimientos de la normativa presupuestaria, la convalidación de los efectos económicos derivados de los gastos efectivamente realizados, a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, corresponde al Pleno de la Corporación mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos regulado en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando que se considera adecuado el reconocimiento de los gastos que se detallan a continuación, de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2014.

La Comisión de Economía, Hacienda y Régimen Interior dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el 17 de marzo de 2014.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta (once votos a favor –diez del GM del PP y uno del GM de CHA-; dos votos en contra del GM de PSOE y dos abstenciones del GM de CC-IU), el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito 2/2014 correspondiente al reconocimiento de las obligaciones derivadas de las facturas que figuran a continuación por importe total de noventa y ocho mil novecientos setenta y siete euros y setenta y siete céntimos de euro (98.977,77€) y ordenar su pago con cargo a los créditos de las aplicaciones presupuestarias según se detalla:

CONCEPTO	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE	APLICACION	
AZIDARACT, GLIFOSTO Y DIMETOATO	F50011394-COOPERATIVA AGRICOLA SAN ATILANO	13/003770	05/07/2013	249,55€	1710	21001
AUTORES RADIO TARAZONA JULIO	G28029643-SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	26018260	31/07/2013	85,85 €	9220	22699
ACTUALIZACION DE PROGRAMAS	A03122173-CYPE INGENIEROS SA	001/3.797	06/11/2013	129,59€	1510	21300
CANON REGULACION 2013 ABASTECIMIENTO	Q5017001H-CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	2013.415.0.6060	19/11/2013	11.252,05 €	1610	22699
1481 LITROS GASOLEO A ALUMBRADO PUBLICO F.	A50515048-ARAGON OIL SA B82846825-ENDESA ENERGIA	2013114000000125	04/12/2013	1.768,75 €	1510	22103
ARAGON 96	XXI SL	30004988520/1529	16/12/2013	192,29€	1650	22100



		T	1		1	
	F50030683-COOPERATIVA DE					
PINTURA Y RODILLOS	PINTORES DE ZARAGOZA	T/00916	12/12/2013	246,94 €		21001
ROLLO M POL	A31236185-DISBAOR SA	FV13-05219	12/12/2013	157,50 €		21001
CODOS, JUNTAS Y BRIDAS	B31744469-URKOITIK SL	1303728	12/12/2013	284,86 €	1610	21001
BRIDAS Y ABRAZADERAS	B50075415-CARDELUZ SL	132414	13/12/2013	16,48€	1510	21001
	B50697242-JARDINERIA					
CESPED POLIDEPORTIVO	ARAGONESA SL	F0131650	16/12/2013	1.633,50 €	3420	22699
REPARACION NISSAN	78756735C-SAN MARTIN RUIZ					
KUBISTAR	PABLO	F-2013/339	18/12/2013	64,01€	1610	21400
	B50038116-INDUSTRIAS					
CEMENTO	SANTISTEBAN SL	539	18/12/2013	204,01 €	1510	21001
ETIQUETADO Y RETRACTILADO REVISTA	P5000029H-COMARCA					
MUNICIPAL	TARAZONA Y EL MONCAYO	20130026	30/12/2013	652,00 €	9220	22799
REPARACION	P5000029H-COMARCA					
EXTRAORDINARIA VEHICULOS		5003	30/09/2013	7.667,83 €	1620	46500
ALUMBRADO RESIDENCIA EL	B82846825-ENDESA ENERGIA					İ
CINTO	XXI SL	81000589362/0025	16/12/2013	459,39 €	3340	22100
ALUMBRADO RESIDENCIA EL	B82846825-ENDESA ENERGIA				İ	
CINTO	XXISL	81000589362/0044	16/12/2013	181,72 €	3340	22100
ALUMBRADO RESIDENCIA EL	B82846825-ENDESA ENERGIA					
CINTO	XXI SL	81000589362/0031	16/12/2013	347,20 €	3340	22100
GASTOS DE GESTION NOTARIAL ADQUISICION	A SEROD AN HENTO HIDIOO					
PARCELAS SEPES	ASESORAMIENTO JURIDICO BRAND, S.L.	314/2014	12/02/2014	688,68 €	9200	22699
INVERSIONES INSTALACIONES	B50933571-TECAL			, ,	<u> </u>	
DOCENTES	CERRAMIENTOS SL	61	23/12/2013	8663,6	3211	63200
INVERSIONES EN	B50933571-TECAL					
INSTALACIONES DOCENTES	CERRAMIENTOS SL	62	23/12/2013	10216,03	3210	63200
TRIBUTOS CANON ZONA	E50065002-COMUNIDAD DE					
ACEQUIA MAGALLÓN	REGANTES DE TARAZONA	/AYTO-2013	30/12/2013	5068,39	4140	22500
	A31827538-GOURMET FOOD			,		
SERVICIO DE COMEDOR	SA	GC13/4336	31/12/2013	1503,85	3212	22709
PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y	A50029321-SUCESORES DE					
ASEO ORDINARIO NO	FERNANDO CALAVIA SA	251516	05/08/2013	75,36	3421	22110
INVENTARIABLE	J50516699-MELENDEZ SC	3530	10/12/2013	17,4	9200	22000
OTROS GASTOS DIVERSOS	J50516699-MELENDEZ SC	3359	31/07/2013	_	3341	22699
ACTIVIDADES CULTURALES	B99019218-PRODUCCIONES EL					
(RAEE)	GRANERO SL	130069	28/10/2013	1331	3350	22609
TRATAMIENTO						
PROCESIONARIA LIMPIEZA VIARIA	B50780071-FITOARAGON SL X4825495A-MURILLO GOMEZ	00241	31/10/2013	1627,45	3130	22712
MERCADILLO ENERO	HENRY	cne-14	10/02/2014	94,12	1630	22700
BOLETIN AYUNTAMIENTO	A50361641-PRENSA DIARIA				-	
TARAZONA N 338 ENERO 2014 LIMPIEZA VIARIA	ARAGONESA SA X4825495A-MURILLO GOMEZ	800000037	28/02/2014	4091,92	9220	22707
MERCADILLO FEBRERO 2014	HENRY	feb-14	28/02/2014	94,12	1630	22700
CERTIFICACION 1 RECINTO FERIAL	A SANATANT IDUCONO A	215				
CERTIFICACION 3	A50042407-IDECONSA	215	02/12/2013	3.411,78 €	4330	62202
RENOVACIÓN SERVICIOS						
CALDENOGUEA	CONSYPRO S.A.	2013/169	18/12/2013	35.088,59 €	9240	61006



CERTIFICACION 5 LIQUIDACION ZONAS EXTERIORES EN						
POLIDEPORTIVO FASEII	GARCIA MANCEBON, S.L.	002/2014	02/01/2014	1.318,46€	3420	62100

SEGUNDO.- Queda demorada la eficacia del presente acuerdo a la efectiva aprobación definitiva y entrada en vigor de la Modificación de Créditos nº 5/2014 de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2014, en relación a las siguientes facturas:

CERTIFICACION I RECINTO FERIAL	A50042407-IDECONSA	215	02/12/2013	3.411,78 €	4330	62202
CERTIFICACION 3 RENOVACIÓN SERVICIOS CALDENOGUEA	CONSYPRO S.A.	2013/169	18/12/2013	35.088,59 €	9240	61006
CERTIFICACION 5 LIQUIDACION ZONAS EXTERIORES EN						
POLIDEPORTIVO FASEII	GARCIA MANCEBON, S.L.	002/2014	02/01/2014	1.318,46 €	3420	62100

TERCERO.-Facultar a la M.I. Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la realización del presente acuerdo".

7.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 18, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y TROS ELEMENTOS ANÀLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

A continuación, se producen las siguientes intervenciones:

- Sr. García (CC-IU): La propuesta que se hace es modificar la ordenanza fiscal que gravaba unos elementos de ornato en las terrazas; si ponen más bonita la ciudad, encima tienen que pagar. La votación será de abstención. Quiero manifestar nuestra conformidad con la modificación que se propone, aunque en su día votamos en contra de la Ordenanza General.
- Sr. Alcalde (PP): Se trata de que no se grave los elementos para el ornato de la ciudad: maceteros, separadores, etc., y sí los elementos de la actividad normal mesas, sillas, etc.

Finalizado el debate, se pasa a la votación del dictamen y ésta arroja el siguiente resultado: hay once votos a favor -diez del GM del PP y uno del GM de CHA-; ningún voto en contra; y cuatro abstenciones -dos del GM de PSOE y dos de CC-IU). Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento aprueba, por mayoría absoluta, el dictamen de referencia.



Examinado el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 18, reguladora de la tasa por ocupación de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Visto la propuesta de fecha 13 de marzo de 2014 presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo en la que se propone la modificación de un artículo de la citada Ordenanza con finalidad aclaratoria.

Visto lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Comisión de Economía, Hacienda y Régimen Interior dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el 17 de marzo de 2014.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta (con once votos a favor –diez del GM del PP y uno del GM de CHA-; ningún voto en contra, y cuatro abstenciones –dos del GM del PSOE y dos del GM de CC-IU), el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Acordar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 18, reguladora de la tasa por ocupación de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, dando nueva redacción al siguiente artículo:

"Artículos 6. CUOTA TRIBUTARIA.-

TARIFAS:

Tarifa primera.- Veladores, toldos, mesas y sillas altas y peanas adheridas apoyadas a pared.

a) Calles en zona Extra

(...)"

La presente modificación de esta Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Someter a información pública la modificación de la presente ordenanza fiscal provisionalmente aprobada por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, un periódico de los de mayor difusión en la provincia y Tablón de Edictos de esta Corporación, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, entendiendo aprobada la misma de forma definitiva en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, y disponiendo la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de la modificación en los lugares preceptivos.



8.- DESPACHO DE ALCALDÍA. No hubo.

B) PARTE DE CONTROL DE LA GESTIÓN CORPORATIVA

9.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DICTADAS DURANTE EL MES DE FEBRERO.

En el expediente de la sesión, figuran los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, adoptados desde la última sesión plenaria ordinaria, y las resoluciones de la Alcaldía y de la Tenencia de Alcaldía Delegada dictadas durante el mes de febrero de 2014.

El Sr. Alcalde pregunta si alguien quiere intervenir en relación con el contenido de dichos acuerdos y resoluciones.

A continuación, se producen las siguientes intervenciones:

- **Sr.** García (CC-IU): En relación a la Resolución n. 127 por la que se aprueba expediente de resolución del contrato proyecto, dirección, coordinación, etc. del Centro de Emprendedores entiendo que el proyecto se había redactado, o no se van a hacer las labores posteriores o resulta achacable al contratista y no a la administración, en relación a ello me gustaría recibir alguna aclaración al respecto.
- Sr. Rivas (PSOE): La Resolución n. 132 de aprobación expediente de contrato menor, obras de reforma y adecuación alumbrado de la margen Izda.se dota de 38.500.-euros; era obvio que habría problemas con estas luminarias, habida cuenta de los antecedentes de vandalismo en otros parques de esta ciudad; el dinero público se debe racionalizar, venga de donde venga.

Sr. Alcalde (PP):

- -Sr. García: Se firmó un convenio con un plazo de ejecución, dada la entrega tardía del proyecto, se decide devolver esa cantidad y se firma nuevo convenio; hubo que hacer un extrajudicial del importe del proyecto, que sí va a cargo de la última subvención, y la dirección y coordinación se va a llevar por servicios Municipales.
- -Sr. Rivas: El proyecto de alumbrado es el que nos dejaron en su día, se contempló con esos elementos y esos se ejecutaron. Las circunstancias de vandalismo y demás hicieron replantearnos la luz pero con elementos de altura. Tiene razón, esperemos que se tenga la capacidad de interpretar los elementos más idóneos para los servicios correspondientes.



10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sr. García (CC-IU): Quiero hacer una propuesta y ofrecimiento. No hace tiempo se aprobó una Ordenanza de Civismo en Tarazona, con el tema de la alimentación a los animales silvestres de la Ciudad. Se me ha planteado por alguna protectora de animales el poder contemplar otras medidas a parte de las medidas prohibitivas y sancionadoras. Mi propuesta es de tratar de elaborar entre todos los grupos una modificación de la Ordenanza Cívica o una propia, de convivencia con animales domésticos, más allá de papeleras con bolsas para excrementos, y se pueda facilitar la convivencia entre vecinos; en los parques de la ciudad, establecer medidas y regular horarios para sacar a los animales domésticos, y establecer zonas para evitar las molestias al resto de la población. Lo podemos hablar y me ofrezco para proponer actuaciones y medidas para mejora de la anterior.

Sr. Rivas (PSOE): Un ruego. En relación a algunas Comisiones celebradas por este Ayuntamiento, algunas de ellas al no llevar puntos decisorios para Pleno se rellenan de puntos de dar cuenta que igual procedía su no convocatoria, pero ya que se nos da, que sea en tiempo y forma y no rechazamos la información, pero que no se haya dado ya cuenta de algo ya publicitado en medios de comunicación. Por ejemplo, en la última Comisión de Cultura se daba información de las actividades de relatos encadenados que se hará en la Feria del Libro de mayo. Veo una resolución de Alcaldía solicitando ayuda para la Feria del Libro, igual se nos da cuenta en la Comisión de abril y ya está publicitada. ¿No sería más adecuado darla antes de publicitarla? Ahí dejo la pregunta y la reflexión.

Sra. Vera (PSOE): En relación al uso del Hogar de Personas Mayores y el convenio regulador Ayuntamiento e IASS recientemente firmado días atrás, es conocida la oposición del PSOE, que no era necesario comprar el edificio teniendo como teníamos otros edificios, no vuelvo a reiterar esas manifestaciones, pero hoy a dos días de la funcionamiento toca hablar de la cuestión por la firma del convenio con el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón para poner en funcionamiento el Hogar de Personas Mayores, no hemos leído el convenio, no se tenía en la Comisión Informativa correspondiente, voy a hablar por lo que he escuchado en los medios y declaraciones del Alcalde. Yo lo definiría de insuficiente, ese convenio obliga al Ayuntamiento a poner a disposición del IASS el local y el Ayuntamiento asume mantenimiento, el IASS gestionará las actividades y servicios, aportando 4.000.- euros por dos años para gasto corriente de actividades, ¿con eso se cubren los gastos íntegros del Hogar de Personas Mayores?, ¿cuánto es el coste de trasladar el Hogar del Jubilado del Hogar Doz a las nuevas instalaciones? Y saber si la Interventora ha informado al respecto de la puesta en marcha y coste que va a representar. Desde que se aprobó el Reglamento de funcionamiento y a día de hoy, ha habido un hito importante: la Nueva ley de racionalización y sostenibilidad, determinando que estos servicios son competencia exclusiva del Gobierno de Aragón, por lo tanto los gastos, ¿cómo es que Vd. ha dicho que se van a optimizar recursos?, el hecho es que se mejoran las instalaciones, que van a ser más nuevas, en pleno centro. A partir de ahora el Ayuntamiento hará frente a gastos que hasta ahora pagaba el IASS, porque era competencia autonómica y sigue siendo.

¿De qué manera vamos a ser más eficientes y eficaces? De ninguna, encarecen el servicio sin mayores prestaciones, a excepción del local nuevo, y no han eliminado duplicidades porque nunca han existido. Trasladan el mismo servicio, que es competencia del Gobierno de Aragón, que hasta ahora se hacía cargo, pero ahora el Ayuntamiento pagará



la gestión, el gasto de personal e infraestructuras. ¿Cuál va a ser el coste después? ¿Me gustaría saber si la Interventora ha informado de este servicio, con la nueva ley de racionalización?

Sr. Alcalde (PP): Partimos que el comienzo de la ejecución de este servicio nada tiene que ver con la nueva Ley de Racionalización, que entró en vigor hace dos días y algo que comenzó hace tres años. El convenio tiene como misión que se funda el Hogar del Mayor con la Asociación de mayores; mientras yo sea Alcalde, las instalaciones no se cederán al Gobierno de Aragón, antes se cedería a los mayores para su gestión; el propio Gobierno de Aragón firma un convenio para el ejercicio de las competencias impropias, viene dando la autorización, va implícita...

Para optimizar recursos quitamos la Biblioteca de donde estaba y el Hogar de Mayores al mismo edificio; de la cafetería, el adjudicatario paga 22000.-euros, la Comunidad autónoma aporta 4.000.- por ejercicio, está bien. Lo más sustancial es que los mayores tengan un sitio digno donde estar. Para cubrir necesidades que han demandado. Entendimos que era necesario y por eso se puso en marcha la ejecución del mismo. Hay muchas fórmulas para poder ejercer la actividad: encomienda de servicios, etc. Pero nada me preocupa como el equilibrio económico y la prestación de servicios, y lo trasladaría a la biblioteca, también, un buen centro que da un buen servicio, y lo mismo a los mayores, está hecho y está pagado. Que se disfrute y por mucho tiempo. El Convenio se llevó a Comisión y se anuncia la inauguración y se manifestó en la Comisión que los 4.000 euros eran poco. En cuanto a la firma, entendimos un acto de más trascendencia. A la inauguración están invitados, otra cosa es que quieran o no venir.

Tema Comisiones informativas. A veces hay puntos de dar cuenta y es obligatorio hacerlo, como los plenos que hay con más contenido o no, se hacen cada mes o cada dos o cada tres; nos lo permite la ley. Y las Comisiones igual. La Feria del Libro, los relatos encadenados, no entendí necesario que se diese tanta información hasta que no viniese la subvención, ha venido esta semana, hay una propuesta de programación que ya ha desarrollado la Delegación de Cultura de la Feria del Libro, queremos hacer buena feria del Libro, para celebrar el segundo fin de semana de mayo, con la presencia de grandes referencias de la literatura, no hemos querido dar información con anterioridad por si hubiere algún reparo en la subvención, hay que ser prudentes, y comparto con Vd. la obligación de informarles a Vds. antes de que salga la noticia al exterior.

En relación a la Ordenanza Cívica soy más partidario de modificar la que tenemos, comparto algunas cuestiones y hay quejas de perros sueltos en espacios públicos, intransitable la vía verde, los perros sueltos y defecando y sí, no tengo inconveniente en que se regulen de materia expresa y que se de orden a las personas competentes para la vigilancia porque hay animales que han causado daños para las personas, lo podemos analizar, ver y plasmar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y cincuenta y cuatro minutos, por la presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretaria, doy fe.

Fito: Luis Maria Beamonte Mesa.

В°

i⁄a \$ecretaria gene<u>ral</u>,

Fdo.: Ana Rita Laborda Navarro.

27